1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NO. DEL PROCESO DE SELECCIÓN	LP-SGR-0014-2025
NO. DEL PROCESO DE SELECCIÓN **SECOP II**	CO1.BDOS.9290395
TIPO DE CONTRATACIÓN	SUMINISTROS
JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	LEY 1150 DE 2007
SECRETARÍA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD (RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO)	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	2026060019
NÚMERO DEL CONTRATO **SECOP II**	CO1.PCCNTR.9350473
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	24 DE FEBRERO DE 2026

OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DESARROLLADO EN 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, LOS ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE (RESOLUCIÓN 00335 DE 2021, RESOLUCIÓN 374 DE 2024 Y RESOLUCIÓN 051 DE 2025), PARA LA VIGENCIA 2026. (ZONA NORTE)..

CONTRATISTA	UNION TEMPORAL NUTRIR
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	902038974-5
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO MARIO POLO DE LA HOZ
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	1065577718
DATOS DE LA CUENTA BANCARIA	BANCOLOMBIA Cuenta CORRIENTE Nro. 52400016249

Clasificación P.N: N/A ¿Tiene Dependientes?: NO ¿Es Pensionado?: NO ¿Es Declarante de Renta?: NO

Régimen: NO RESPONSABLE DE IVA Valor Aportado a Pensiones Voluntarias: $ 0,00 Valor Intereses de Vivienda: $ 0,00

¿SUS INGRESOS EN EL 2025 SUPERARON $ 69.719.000,00? **NO**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 30.326.134.020,00
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	$ 0,00
VALOR REDUCIDO DEL CONTRATO	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 30.326.134.020,00
ANTICIPO(S) DEL CONTRATO	$ 6.065.226.804,00

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

LA RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO SE PAGARÁ CONFORME AL PAC ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA MEDIANTE LOS GIROS REALIZADOS A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – UAPA AL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA 2026, ASÍ MISMO, EN CASO DE EXISTIR RECURSOS COMPROMETIDOS POR CONCEPTO DE ACUERDOS SUSCRITOS BAJO EL MECANISMO DE BOLSA COMÚN (ART. 9 DE LA RES. 335 DE 2021) ENTRE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EL GIRO A REALIZAR POR CONCEPTO DE PAGO SE SUJETARÁ A LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR EL ENTE MUNICIPAL AL DEPARTAMENTO, SE PRECISA QUE DICHOS GIROS SE SUJETAN AL PAC DEL SGP ESTABLECIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL BAJO DIRECTRICES DEL MINISTERIO DE HACIENDA: 2.4.1.1 ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA COMO QUIERA QUE PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE REQUIERE CONTRATAR AL PERSONAL ENCARGADO DE LA PREPARACIÓN DE LAS RACIONES, COMPRA DE MATERIA PRIMA EN GRANDES VOLÚMENES CON EL FIN DE GARANTIZAR UN BUEN INVENTARIO QUE PERMITA GARANTIZAR EL SUMINISTRO CONTINUO DE LAS RACIONES DE LOS ALIMENTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL, EL DEPARTAMENTO ENTREGARÁ UN VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO DE CADA LOTE A TÍTULO DE ANTICIPO, LUEGO DE CUMPLIRSE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1. QUE SE HAYA PERFECCIONADO EL CONTRATO. 2. QUE SE HAYA EXPEDIDO POR PARTE DE EL DEPARTAMENTO EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PRESUPUESTAL. 3. QUE SE HAYA CONSTITUIDO POR PARTE DEL CONTRATISTA, LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y QUE ESTA SE HAYA APROBADO POR PARTE DE EL DEPARTAMENTO. 4. QUE SE PRESENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA UN PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, APROBADO POR EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, RESPECTO DEL CUAL SE PUEDE SOLICITAR MODIFICACIONES POR REQUERIMIENTOS DE EL DEPARTAMENTO. 5. QUE SE HAYA SUSCRITO EL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES. 6. QUE SE HALLA DESIGNADO FORMALMENTE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO PREVIA ENTREGA DEL ANTICIPO. NOTAS: LA ENTREGA DEL ANTICIPO NO CONSTITUYE, NI REQUISITO, NI CONDICIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES, NI ES CAUSA PARA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, POR LO TANTO, NO ES ÓBICE PARA QUE EFECTIVAMENTE EL CONTRATISTA EMPIECE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO. 2.4.1.1.1 MANEJO DEL ANTICIPO: PARA EL MANEJO DE LOS DINEROS ENTREGADOS A TÍTULO DE ANTICIPO SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 1474 DE 2011. “ARTÍCULO 91. ANTICIPOS. EN LOS CONTRATOS DE OBRA, CONCESIÓN, SALUD, O LOS QUE SE REALICEN POR LICITACIÓN PÚBLICA, EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR UNA FIDUCIA O UN PATRIMONIO AUTÓNOMO IRREVOCABLE PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE RECIBA A TÍTULO DE ANTICIPO, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE DICHOS RECURSOS SE APLIQUEN EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE EL CONTRATO SEA DE MENOR O MÍNIMA CUANTÍA. EL COSTO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA SERÁ CUBIERTO DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA.” LOS DINEROS DEL ANTICIPO SE ENTREGAN AL CONTRATISTA A TÍTULO DE MERA TENENCIA Y CONSERVAN SU CONDICIÓN DE FONDOS PÚBLICOS HASTA QUE SEAN AMORTIZADOS, MOMENTO HASTA EL CUAL SU MAL MANEJO Y EL CAMBIO DE DESTINACIÓN DARÁN LUGAR A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

Formato No. 1093 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

ADEMÁS, NO SE PODRÁ DESTINAR EL ANTICIPO A LA ESPECULACIÓN ECONÓMICA, NI DISTRAERSE AL PAGO DE OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS DIRECTAMENTE SURGIDAS DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. 2.4.1.2 PAGO POR MENSUALIDADES. LOS PAGOS SE DESEMBOLSARAN POR MENSUALIDADES VENCIDAS, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL MES CAUSADO, DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE RACIONES ALIMENTARIOS (RPS), EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, CERTIFICADAS POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO DESIGNADO, QUIEN TOMO COMO BASE LA VERIFICACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES Y SUS ANEXOS QUE EXPIDAN LOS RECTORES O DIRECTORES RURALES O SUS DELEGADOS BAJO LOS FORMATOS QUE DESIGNE EL DEPARTAMENTO O LA UAPA, A PARTIR DEL CUMPLIMENTO DEL NÚMERO DE RACIONES SUMINISTRADAS EN CADA SEDE EDUCATIVA. PARA EL PRIMER PAGO, SE CONSTATARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN ESPECIAL CUANDO ELLO APLIQUE, LO CONTENIDO EN LA ORDENANZA NO. 226 DE 2021. SE VERIFICARÁ Y EXIGIRÁ DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN CONDUCENTE A CADA PAGO MENSUALIZADOS, EL PAZ Y SALVO DE LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL) CONFORME LOS REQUERIMIENTOS DE LEY DE TODO EL PERSONAL VINCULADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. ASÍ MISMO, A PARTIR DEL SEGUNDO MES DE EJECUCIÓN SE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA COMO ANEXO A LOS DOCUMENTOS CONDUCENTES A PAGO, SOPORTE EN DONDE SE PUEDA VERIFICAR EL PAGO EFECTIVO A TODO EL PERSONAL VINCULADO CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (MANIPULADORAS, PERSONAL ADMINISTRATIVO, SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS O COMEDORES DONDE SE PRESTE EL SERVICIO CUANDO APLIQUE, PERSONAL DE TRANSPORTE Y TODAS AQUELLAS EROGACIONES QUE HAGAN PARTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.), , ASÍ COMO LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON EL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y OPERATIVO. EL ÚLTIMO PAGO ESTARÁ SUJETO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR, PAZ Y SALVO DE LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, INFORME FINAL DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. EL OPERADOR PAE CONTRATADO POR EL DEPARTAMENTO DEBERÁ CARGAR EN LA PLATAFORMA SECOP II TODOS LOS INFORMES, ACTAS RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN EN TIEMPO REAL, SERÁ REQUISITO PREVIO AL PAGO DE CADA MENSUALIDAD. NOTA: PARA EFECTOS DEL PAGO DE ESTOS IMPUESTOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, EL CONTRATISTA SE SOMETERÁ A LOS QUE RESULTEN DE LA LIQUIDACIÓN QUE PRACTIQUE EL GRUPO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR. ASÍ MISMO, PARA EFECTOS DEL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS, EL CONTRATISTA PODRÁ ACOGERSE A LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 226 DE 26 DE FEBRERO DE 2021, CON EL FIN DE AUTORIZAR EL DESCUENTO DE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LA MISMA.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO		5 MES(ES)
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO		N/A
PLAZO REDUCIDO DEL CONTRATO		N/A
PLAZO SUSPENDIDO DEL CONTRATO		N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO		5 MES(ES)
FECHA DE INICIO		26 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN		25 DE JULIO DE 2026
INTERVENTOR	IDENTIFICACIÓN INTERVENTOR	902042430
	NOMBRE DEL INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVENTORIA CESAR SIN HAMBRE - COINCESH
	FECHA DE DESIGNACIÓN	5 DE MARZO DE 2026

SUPERVISORES DEL CONTRATO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	FECHA DESIGNACIÓN
78749097	OCTAVIO LAFONT CHICA	26 DE FEBRERO DE 2026

2. DATOS FINANCIEROS

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP

N°	9	VALOR	$ 103.166.839.202,00	FECHA	2 DE ENERO DE 2026

REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) - RP

N°	2349	VALOR	$ 30.326.134.020,00	FECHA	25 DE FEBRERO DE 2026
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)	04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 28 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.				

3. PAGOS DE IMPUESTOS Y PUBLICACIONES REALIZADOS POR EL CONTRATISTA

IMPUESTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR	NÚMERO LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	$ 30.326.134.020,00	1,0 %	$ 303.261.000,00	32604033250	-
ESTAMPILLA PRO-DEPARTAMENTAL	$ 30.326.134.020,00	1,0 %	$ 303.261.000,00	32604033250	-
ESTAMPILLA PRO-FRONTERIZO	$ 30.326.134.020,00	1,5 %	$ 454.892.000,00	32604033250	-
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	$ 30.326.134.020,00	0,5 %	$ 151.631.000,00	32604033250	25/02/2026
ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	$ 30.326.134.020,00	0,5 %	$ 151.631.000,00	32604033250	-

4. GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

ASEGURADORA	N° DE POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	NÚMERO DOCUMENTO SOPORTE
BERKLEY	29847	RESPONSABILIDAD	$ 1.516.306.701,00	24/02/2026 AL 30/07/2026	2026060019

Formato No. 1093 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

		EXTRACONTRACTUAL			
BERKLEY	102777	CUMPLIMIENTO	$ 3.032.613.402,00	24/02/2026 AL 31/07/2026	2026060019
BERKLEY	102777	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	$ 6.065.226.804,00	24/02/2026 AL 31/01/2027	2026060019
BERKLEY	102777	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES O INDEMNIZACIONES LABORES	$ 1.516.306.701,00	24/02/2026 AL 31/07/2029	2026060019
BERKLEY	102777	CALIDAD DEL SERVICIO	$ 3.032.613.402,00	24/02/2026 AL 31/01/2027	2026060019
BERKLEY	102777	CALIDAD DE LOS BIENES	$ 3.032.613.402,00	24/02/2026 AL 31/01/2027	2026060019
APROBACIÓN DE GARANTÍAS - RESOLUCIÓN Y FECHA			CO1.WRT.19497615 - CO1.WRT.19497714 DEL 26 DE FEBRERO DE 2026		

5. RELACIÓN DE ACTAS SUSCRITAS HASTA LA FECHA

NOMBRE O TIPO	FECHA SUSCRIPCIÓN	MOTIVO DEL ACTA
INICIO	26-02-2026	DA POR INICIADO EL CONTRATO

6. RELACIÓN DE MODIFICACIONES AL CONTRATO SUSCRITOS HASTA LA FECHA

NÚMERO DE LA MODIFICACIÓN	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
2026060019-01	MODIFICATORIO	18-03-2026	AMPLIACION COBERTURA Y MODIFICACIÓN DÍAS CALENDARIO ESCOLAR DE ATENCIÓN
2026060019-02	MODIFICATORIO	09-04-2026	MODIFICATORI0 02. CAMBIO DE FORMA DE PAGO - RENUNCIA ANTICIPO

7. RELACIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA

N° INFORME	FECHA	PERIODO CORRESPONDIENTE
NO SE REGISTRARON INFORMES DE GESTIÓN PARA ESTE CONTRATO		

8. RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

N°	TIPO	VALOR BRUTO	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	MENOS GLOSAS	VALOR NETO	N° ORDEN PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO	
							N°	FECHA
NO SE REGISTRÓ UN CRONOGRAMA DE PAGO EN ESTE CONTRATO								
TOTAL:		**$ 0,00**						

9. RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISALES

NÚMERO PLANILLA	MES AL QUE CORRESPONSE EL APORTE	SALUD	PENSION	ARL	PARAFISCALES	TOTAL APORTE
6014214021	MES DE MARZO DE 2026	$ 2.240.900,00	$ 48.486.800,00	$ 22.000.700,00	$ 13.407.800,00	$ 86.136.200,00
6016942316	MES DE MARZO DE 2026	$ 537.500,00	$ 688.000,00	$ 104.800,00	$ 387.000,00	$ 1.717.300,00
6016599719	MES DE MARZO DE 2026	-	$ 420.600,00	$ 256.200,00	$ 105.600,00	$ 782.400,00

10. RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS FACTURADOS POR EL CONTRATISTA Y SUS CARACTERÍSTICAS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, PRODUCTO O SERVICIO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD SUMINISTRADA EN EL PERÍODO	VALOR PARCIAL	FECHA DE ENTREGA
RI INDUSTRIALIZADO G1	G1	$ 5.082,00	25.272,00	$ 128.432.304,00	31/03/2026
RI INDUSTRIALIZADO G2	G2	$ 5.420,00	74.556,00	$ 404.093.520,00	31/03/2026
RI INDUSTRIALIZADO G3	G3	$ 5.738,00	47.655,00	$ 273.444.390,00	31/03/2026
RI INDUSTRIALIZADO G4	G4	$ 6.161,00	92.286,00	$ 568.574.046,00	31/03/2026
RI INDUSTRIALIZADO G5	G5	$ 6.299,00	27.918,00	$ 175.855.482,00	31/03/2026
CAJMT G1	G1	$ 4.596,00	1.648,00	$ 7.574.208,00	31/03/2026
CAJMT G2	G2	$ 4.809,00	5.752,00	$ 27.661.368,00	31/03/2026

Formato No. 1093 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

CAJMT G3	G3	$ 5.071,00	3.480,00	$ 17.647.080,00	31/03/2026
CAJMT G4	G4	$ 5.557,00	2.524,00	$ 14.025.868,00	31/03/2026
CAJMT G5	G5	$ 5.817,00	1.012,00	$ 5.886.804,00	31/03/2026
RPS ALMUERZO G1	G1	$ 5.576,00	8.988,00	$ 50.117.088,00	31/03/2026
RPS ALMUERZO G2	G2	$ 5.889,00	27.136,00	$ 159.803.904,00	31/03/2026
RPS ALMUERZO G3	G3	$ 6.284,00	19.432,00	$ 122.110.688,00	31/03/2026
RPS ALMUERZO G4	G4	$ 7.048,00	38.564,00	$ 271.799.072,00	31/03/2026
RPS ALMUERZO G5	G5	$ 7.659,00	14.476,00	$ 110.871.684,00	31/03/2026
RPS NARP G1	G1	$ 5.553,00	3.044,00	$ 16.903.332,00	31/03/2026
RPS NARP G2	G2	$ 5.886,00	10.600,00	$ 62.391.600,00	31/03/2026
RPS NARP G3	G3	$ 6.303,00	7.300,00	$ 46.011.900,00	31/03/2026
RPS NARP G4	G4	$ 7.080,00	16.620,00	$ 117.669.600,00	31/03/2026
RPS NARP G5	G5	$ 7.713,00	5.384,00	$ 41.526.792,00	31/03/2026

TOTAL	**$ 2.622.400.730,00**
Menos Descuento PAGO ANTICIPADO	$ 0,00
TOTAL FACTURA	**$ 2.622.400.730,00**
Menos GLOSA antes de IVA	$ 0,00
Menos GLOSA IVA	$ 0,00
TOTAL APROBADO	**$ 2.622.400.730,00**
Menos AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ 0,00
TOTAL A PAGAR	**$ 2.622.400.730,00**

OBSERVACIÓN DE LA FACTURACIÓN Y/O GLOSA

OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL SUPERVISOR

Operador presenta solicitud de descuento por concepto de impuestos del contrato por $1.213.045.000 a realizarse al momento de presentar la SEGUNDA factura de cobro, lo cual es aprobado

RELACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO

- COBERTURA ATENDIDA Para este informe se entrega la cobertura de titulares de derecho atendida en los municipios de la zona norte del Departamento, durante el primer periodo de operación comprendido entre el día 26 de febrero (según fecha de acta de inicio) al 31 del mes de marzo del Programa de Alimentación Escolar-PAE con base al registro de matrículas SIMAT -Anexo 6A a Corte generado el 01 de marzo suministrados por el área de cobertura de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar y remitido al operador por la supervisión del contrato, para la entrega de raciones en las modalidades de RPS (RESOLUCIONES 00335/2021, 374/2024 Y 051/2025), CCT y RI para la prestación del servicio según calendario escolar, en el periodo comprendido entre 16 al 31 de marzo de 2026 por un total de nueve (9) días de prestación del servicio del calendario escolar. Se describen la cobertura programada para atención del mes de marzo por un total de 09 días del calendario escolar del periodo comprendido entre el 16 al 31 de marzo de 2026 para la prestación del servicio con un total de 67.503 estudiantes programados para entrega en el 1er periodo de operación. EJECUCIÓN FISICA DEL CONTRATO Basados en la cobertura autorizada por la entidad territorial, para el mes de Marzo se realiza la prestación del, servicio por 09 días de ejecución a 67.503 estudiantes en el periodo comprendido entre el 16 al 31 de marzo del presente año. A continuación, se detalla la cantidad de beneficiarios atendidos teniendo en cuenta el costo de la ración para cada grupo de grado. Entiéndase G1 los grados de prejardín, jardín y transición; G2 los grados 1°, 2° y 3°; G3 los grados 4° y 5°; G4 los grados 6°, 7°, 8°, 9° y aceleración; y por último G5 que indica a los grados 10° y 11°. EJECUCIÓN TÉCNICA Se llevó registro del número de raciones entregadas a los beneficiarios en cada sede educativa a través del formato de registro y control establecidos por el MEN, bajo las modalidades de entrega RPS/CCT y RI, de igual manera, se diligenciaron los formatos de certificación de rectores como soporte de las entregas por institución educativa y la certificación de cobertura total atendida, la cual consolida de manera clara y puntual el total de raciones entregadas, los días de atención prestada y el monto total causado durante el periodo de entrega por cada institución educativa en cada municipio. Estos dos últimos formatos se presentan como soporte de pago con base en las planillas de registro de titulares de derecho. Sumado a éstos, se entrega el formato de ejecución de recursos establecidos por MEN, en el que se resume de manera general el total de Raciones entregadas según modalidad de atención y grupos etarios. En este formato se muestra el avance porcentual de raciones generales entregadas respecto a las contratadas, así como el porcentaje acumulado de ejecución financiera alcanzada al final del período, que, en este caso, vendría a ser la ejecución financiera global del contrato. Durante el período al que se refiere el presente informe, es decir del 26 de febrero al 31 de marzo por un periodo de atención de 9 días del calendario escolar en las modalidades de RPS (RESOLUCIONES 00335/2021, 374/2024 Y 051/2025), CCT y RI. NOVEDADES DEL PERIODO. 1.El día dieciséis (16) de marzo se inician las entregas de complementos en la modalidad de atención RI en todos los municipios de la zona norte. 2.El día diecisiete (17) de marzo se inician las entregas de complementos alimenticios en la modalidad de atención CCT/Almuerzo se atendieron solo las siguientes sedes del municipio de La Paz: • I.E Ciro Pupo • Sede 19 de marzo • Sede Alfonso Araujo • Sede Las delicias • I.E San José • Sede Niñas N°1 • Sede Varones • Sede Fray Joaquín • Sede La Florida 3. El día veinticuatro (24) de marzo se inician las entregas de complementos alimenticios en la modalidad de atención Ración Preparada en Sitio-RPS (RESOLUCIONES 00335/2021, 374/2024 Y 051/2025), en todas las sedes educativas priorizadas de los municipios de la zona norte.

Formato No. 1093 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

OBLIGACIONES DEL CONTRATRISTA

- Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato y particularmente las contenidas en el Artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1852 de 2015 “Funciones de los Operadores del PAE” expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, los Operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes: 1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar, establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar –UaPA, a través de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 374/2024 y Resolución 051/2025. 2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar a través de la Resolución 00335 de 2021. y las autoridades en la materia. 3. Planear, organizar y ejecutar el suministro mensual de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones, así como el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y autocuidado con el fin de evitar cualquier contagio pos pandemia. 4. Dar cumplimiento al cronograma de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa, incluido los elementos de bioseguridad y los elementos de protección personal (EPP). 5. Las demás que señale la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar - UApA en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa. 6. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución. 7. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones RI y/o RPS, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. 8. Las bodegas a utilizar no podrán tener techo en zinc (al menos que tengan recubrimientos especiales o sistema de enfriamiento), esto debido al deterioro comprobado por las altas temperaturas de algunos alimentos y que afectan la calidad del programa, así mismo, las plantas de ensamble y/o producción serán para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas plásticas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente, la disposición de estos elementos se constatará en la etapa de alistamiento. 9. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. 10. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 11. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de escolaridad y por tipo de complemento. 12. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad contenidas en los anexos técnicos de la Resolución 00335 de 2021. 13. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del Programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. 14. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. 15. Entregar a la supervisión del Programa de Alimentación Escolar durante el periodo de alistamiento (15 días calendario como máximo) y en la ejecución del contrato las fichas técnicas para las modalidades RI y RPS, además, los documentos que garanticen la calidad e inocuidad de los productos alimenticios a utilizar en el desarrollo del programa y llevar trazabilidad de los mismos en los formatos establecidos por la ETC. Para el caso de nuevos productos utilizados se deberá hacer entrega de sus respectivas fichas técnicas para su aprobación. 16. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 17. Entregar a la supervisión del programa al inicio de cada ciclo de menú (cada 20 días de calendario escolar), las muestras de los productos alimenticios utilizados en la modalidad RI según los ciclos de menús aprobados, esto para el respectivo análisis organoléptico, control de calidad y trazabilidad de los mismo, estas muestras deben de coincidir con los alimentos entregados en cada una de las sedes asignadas para cada operador (zona norte y zona sur). 18. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de Ración Preparada en Sitio o CCT o complementos alimentarios en el caso de la Ración Industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el UaPA de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos a las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente. En un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por la UaPA. 19. Entregar a la supervisión del Programa de Alimentación Escolar los planes de saneamiento básico aprobados al finalizar el periodo de alistamiento (15 días calendario después de la fecha de inicio) y darle cumplimiento durante toda la ejecución del contrato, so pena de poder incurrír en sanciones y/o glosas de tipo pecuniario. 20. El operador debe especificar en su plan de saneamiento la inclusión de canecas para basura (3 canecas) y dotar cada sede educativa atendida o beneficiada con el PAE por parte del Departamento del Cesar; los materiales de estas canecas deben ser de polietileno de alta densidad y deben contener sus respectivas bolsas de acuerdo al código de colores establecido en la GTC-24 y la RESOLUCION 2184 de 2019. Estas canecas serán de propiedad de cada sede educativa y harán parte del inventario del comedor escolar. Por ningún motivo deben ser retiradas de los establecimientos educativos. 21. El operador debe presentar en la etapa de alistamiento a la supervisión o interventoría del Programa de Alimentación Escolar el plan de capacitación de su personal manipulador. 22. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección dando cumplimiento a lo aprobado en el Plan de Saneamiento, de acuerdo con el “Anexo número 2 – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo, del decreto 1082 de 2015”. 23. Efectuar seguimiento y

Formato No. 1093 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por la UaPA; así mismo, efectuar el seguimiento y registro de entrega de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. 24. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30% del valor destinado a compras de alimentos de acuerdo la Ley 2046 de 2020, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. Se debe enviar a la supervisión e interventoría del PAE los reportes mensualmente, éstos harán parte integral de los informes conducentes a pago. 25. El Contratista deberá pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo, cheque de gerencia, transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). 26. Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas como en las ruedas de negocio que se realicen en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020. 27. De acuerdo a lo establecido en la Ley 2042 de 2020, el operador debe contratar dentro su personal manipulador de alimentos a los padres de familia, usuarios, en un porcentaje no menor al 20%, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación. Priorizando a aquellos que sean cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia, control social y/o juntas de asociación de padres de familia. 28. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 2046 de 2020, el operador debe diseñar o adecuar minutas alimentarias y menús teniendo en cuenta el enfoque cultural y los hábitos alimentarios de la población de cada zona geográfica para la compra pública local de alimentos, priorizando el abastecimiento con productos locales provenientes de pequeños productores locales y de productores pertenecientes a la agricultura campesina, familiar o comunitaria. 29. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, la UaPA, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. 30. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. 31. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar, así mismo, debe incluirse la señalización dirigida a la población en condición de discapacidad en el área dispuesta para el consumo de las raciones alimentarias. 32. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o de la UaPA, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. 33. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. 34. Apoyar los procesos que desarrolle la Secretaría de Educación departamental del Cesar para promover los mecanismos de participación ciudadana (convocatoria para la conformación de Comités de Alimentación Escolar – CAE, seguimiento a actas de reunión de los CAE e invitación a las mesas públicas) y de control social del Programa. 35. En cada sede educativa, publicar los siguientes documentos, los cuales deben estar en un lugar visible (Comedores Escolares), de un color y tamaño pertinente que permita su lectura y de fácil acceso a la comunidad educativa: • FICHA TÉCNICA DE INFORMACIÓN DEL PAE: Debe cumplir con las especificaciones de diseño establecidas por la UApA y contener como mínimo Identificación de la ETC y de la Sede Educativa, Número de cupos asignados conforme al tipo de complemento entregado, Modalidad de Suministro, Fecha de inicio de atención, Número de contrato, Nombre o Razón social del Operador PAE, Canales de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación del departamento del Cesar. • PUBLICACIÓN DE CICLOS DE MENÚS: Debe publicarse la totalidad de ciclos de menús para las diferentes modalidades de suministro y con la firma de la nutricionista de la ETC. 36. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o de la UaPA. 37. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, UaPA, y demás actores que participan en el PAE. 38. Para la ejecución del programa, el proponente deberá contar con una herramienta tecnológica consistente en sistema de información o página web que sirva para el seguimiento y control de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE y en donde se dé a conocer información de tipo corporativo, estructura organizacional y demás servicios relacionados con el PAE, esta debe divulgarse dentro de la comunidad estudiantil y en general. 39. Elaborar e implementar el programa de salud ocupacional que permita garantizar el manejo en cuanto a la prevención y atención de riesgos y accidentes que puedan presentar el personal de bodega y en general el personal que se involucre para el desarrollo del programa. Se verificará que el mismo reporte acciones concretas de acuerdo con el riesgo en cada cargo y actividad, esto incluye el personal de bodega y sedes. Ejecutar el plan de contingencias frente a situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del programa. 40. Las bodegas principales y auxiliares de almacenamiento de materias primas y alimentos industrializados no podrán tener techo en zinc (al menos que tengan recubrimientos especiales o sistema de enfriamiento), esto debido al deterioro comprobado por las altas temperaturas de algunos alimentos y que afectan la calidad del programa, así mismo, deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y sus modificaciones correspondientes. 41. Entregar en el Informe para pago a la supervisión o Interventoría la relación de raciones no entregadas y los recursos no ejecutados por este concepto a través de un consolidado, con la respectiva justificación por la cual se presentó la inejecución. 42. La etapa de alistamiento tendrá un periodo máximo de 15 días calendario, dentro de la cual se deberá cumplir con las exigencias requeridas por el Departamento del Cesar y contenidas en el presente documento. 43. Los operadores deberán seguir la ruta establecida en el Anexo técnico de Calidad e Inocuidad de la Resolución 00335 de 2021, aplicable a la atención del modelo de atención de la Res. 051/25 44. Presentar en la etapa de alistamiento, el plan de rutas de distribución de los alimentos e insumos de aseo. 45. Hacer entrega mediante acta al establecimiento educativo de los elementos dispuestos para garantizar la prestación del servicio de alimentación, tales como canecas de basura, botiquín de primeros auxilios y el menaje correspondiente al embalaje y trasporte de la modalidad comida caliente trasportada, esto es, platos, vasos, cucharas, canastillas y tanques para el almacenamiento de bebidas frías, como quiera que estos elementos hacen parte del inventario del establecimiento educativo. 46. Los operadores incluirán dentro de su población objeto de atención, a la población en condiciones de discapacidad, el área de cobertura educativa y PAE, determinarán conforme a la caracterización de este grupo estudiantil, el número de alumnos existentes en el Departamento y el establecimiento educativo en donde se encuentra matriculados para que reciban el complemento alimentario. 47. Los operadores se comprometen a cumplir las exigencias establecidas en la Res. 051 de 2025, en las sedes educativas focalizadas por el Departamento bajo este modelo de atención, donde suministran única y exclusivamente raciones tipo Almuerzo, por lo que deben: garantizar que el personal manipulador de alimentos para la sede priorizada, sean padres, madres de familia o acudientes pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; realizar procesos de capacitación permanente al personal manipulador para la operación delPAE en los

Formato No. 1093 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

establecimientos educativos y etnoeducativos con población de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en temas de alimentación saludable y sostenible; garantizar la calidad e inocuidad de alimentos, buenas prácticas de manufactura - BPM y manipulación de alimentos; garantizar la calidad e inocuidad del complemento alimentario a suministrar a los beneficiarios del programa de población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para lo cual, deberán dar cumplimiento con dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico “Planeación Alimentaria y Calidad e Inocuidad; garantizar el suministro de los complementos alimentarios de acuerdo con lo establecido por la Entidad Territorial y en el marco del proceso de concertación que definió el plan alimentario para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en la prestación del servicio de alimentación en los establecimientos priorizados para este modelo de atención. 48. Los operadores se comprometen a cumplir las exigencias establecidas en la Res. 374 de 2024, en las sedes educativas focalizadas por el Departamento bajo este modelo de atención, donde suministran única y exclusivamente raciones tipo Almuerzo, por lo que deben: Garantizar que el personal manipulador de alimentos contratado para la sede priorizada, sean padres o madres de familia de los estudiantes o habitantes de la comunidad donde se prestará el servicio. Realizar procesos de capacitación permanente al personal manipulador contratado para la operación del PAE para zonas rurales dispersas en temas de alimentación saludable y sostenible, calidad e inocuidad de alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y Manipulación de Alimentos, para lo cual deberán hacer uso de las herramientas dispuestas por la UApA o las que pueda disponer la Entidad Territorial respectiva. Implementar el plan de gestión de riesgos de operación en la sede educativa ubicada en zona rural dispersa con el fin de garantizar la calidad e inocuidad del complemento alimentario a suministrar a los beneficiarios del PAE. Garantizar el suministro de los complementos alimentarios, de acuerdo con lo establecido en el Plan Alimentario Rural diseñado por la Entidad Territorial para la sede educativa ubicada en zona rural dispersa. 49. Así mismo, garantizar la calidad e inocuidad del complemento alimentario a suministrar a los beneficiarios PAE en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales dispersas, para lo cual, deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas que la modifique, adicione o sustituya, pertinente a la preparación de alimentos en “Restaurantes y Establecimientos Gastronómicos”. a. El área de preparación de alimentos debe cumplir con condiciones sanitarias que aseguren la calidad e inocuidad de los alimentos. b. Los manipuladores de alimentos vinculados por los operadores del PAE para zonas rurales dispersas, deberán capacitarse de forma permanente en Buenas Prácticas de Manufactura, y deberán ser objeto de acompañamiento técnico y seguimiento periódico por parte de la Entidad Territorial. c. De acuerdo con lo establecido en el plan de proveeduría de alimentos, el operador debe realizar la compra de alimentos en respuesta a los mecanismos de proveeduría de alimentos del territorio (vereda, corregimiento y municipio) donde se encuentra ubicada la sede educativa rural dispersa, que permita el consumo de alimentos que se produzcan en el entorno cercano de la sede rural priorizada, propendiendo por circuitos cortos de comercialización y en los establecimientos de comercialización de alimentos, que cumplan con la normatividad vigente en el tema. d. La inclusión de alimentos, en el Plan Alimentario Rural debe realizarse bajo la lógica de consumo inmediato y mínimo almacenamiento, por lo tanto, los alimentos deben adquirirse para consumo inmediato, que cumplan la normatividad aplicable vigente. e. Dado el caso que los padres de familia de los beneficiarios del PAE, en uso de la estrategia “Olla Comunitaria Rural”, donen alimentos de producción agropecuaria para contribuir en el mejoramiento del aporte nutricional de los complementos alimentarios suministrados en el PAE para zonas rurales dispersas, el personal manipulador de alimentos deberá garantizar que el o los alimentos cumplen con los criterios de calidad e inocuidad establecidos para la operación del programa, para ser parte de la preparación de los complementos alimentarios, y llevar el debido registro de su ingreso a la operación, según lo establezca la Entidad Territorial. f. Respecto al manejo ambiental y minimización de desperdicios de alimentos, los operadores del PAE para zonas rurales dispersas, en coordinación con los rectores, deben garantizar que en la operación del programa se realice una disposición adecuada de los residuos sólidos, que se reduzca su impacto ambiental, se adopten prácticas de aprovechamiento y reutilización de los residuos. 2.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 50. Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE de la UaPA. 51. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 52. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato. 53. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del PAE. 54. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. 55. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. 56. Utilizar el logo de la UaPA en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. 57. Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares de la UaPA. 58. El operador PAE contratado por el Departamento deberá cargar en la plataforma SECOP II todos los informes, actas relacionadas con la ejecución en tiempo real.

11. INVERSIÓN MUNICIPALIZADA

#	MUNICIPIO	TOTAL FACTURADO
1	Bosconia	$ 326.717.085,00
2	Manaure Balcón del Cesar	$ 75.663.820,00
3	Pueblo Bello	$ 32.059.812,00
4	La Paz (Robles)	$ 252.810.654,00
5	Chiriguaná	$ 247.892.607,00
6	Agustín Codazzi	$ 287.562.235,00
7	San Diego	$ 121.638.100,00
8	El Copey	$ 264.365.099,00
9	La Jagua de Ibirico	$ 466.405.758,00

Formato No. 1093 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

10	Becerríl	$ 117.471.249,00
11	El Paso	$ 265.218.576,00
12	Astrea	$ 164.595.735,00
TOTAL:		$ 2.622.400.730,00

El suscrito Interventor y/o Supervisor certifica el cumplimiento de las obligaciones del contratista:

SI X

Valor Total Aprobado en este Documento: $ 2.622.400.730,00

Valor Amortización Anticípo: $ 0,00

Valor neto a Cobrar: $ 2.622.400.730,00

se da visto bueno para realizar el pago de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100.- PESOS M/CTE ($ 2.622.400.730,00),** el cual se discrimina a continuación:

NÚMERO RP	RUBRO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE
2349 del 2026	04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 28 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	$ 2.622.400.730,00	2026060019
	TOTAL	**$ 2.622.400.730,00**	

Por concepto de **INFORME PARCIAL #01** correspondiente al pago del periodo *del 26/02/2026 al 31/03/2026*, del contrato **2026060019**.

NO

Se recomienda a la administración tomar las siguientes acciones:

CERTIFICO que en cumplimiento de mis obligaciones como Interventor y/o Supervisor, recibí, revisé y aprobé personalmente los documentos que aportó el contratista y que fueron la base de los datos que suministro en este Informe por medio del cual autorizo realizar el pago del valor antes expresado; así mismo dejo constancia que el contratista realizó los pagos por los valores correspondientes a los impuestos y publicaciones requeridos para la legalización del contrato y que he verificado que el contratista ha cumplido con el pago de los aportes a seguridad social y que existe una correcta relación entre las sumas canceladas con las que fueron cotizadas por el contratista, además que el valor cotizado corresponda al porcentaje y sobre la base señalada por las normas vigentes sobre la materia.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SIRCC II #FE050726090	**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SIRCC II #FE050726092**
OCTAVIO LAFONT CHICA **SUPERVISOR** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**	BORIS HEGEL ILLIDGE TORRES Rep. legal de CONSORCIO INTERVENTORIA CESAR SIN HAMBRE - COINCESH **INTERVENTOR**

Formato No. 1093 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.